CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

001655

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2023

Cerrillos, 07 AGO 2023

VISTOS:

El Oficio Ord. de Alcaldicia N°100/116/2022, el Ordinario N°503/062/2023 del Departamento de Administración y Educación Municipal, el Decreto Exento N°541 y la Resolución Exenta N°3567 del 27 de Junio de 2023 de la Subsecretaria de Educación, el certificado de recepción de la Secretaria Municipal de la carta de renuncia de la Docente Sra. **IRMA DEL CARMEN VALENZUELA DE LA TORRE**, el Decreto Alcaldicio **N°201/000094/2009 de fecha 6 de Marzo de 2009** y Decreto Alcaldicio **N°201/000327/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020**; Fotocopia de Certificado de nacimiento; la Ley N°20.822, Artículo N°1 "Otorga a los profesionales de la Educación que indica una Bonificación por retiro Voluntario" Ley N°19.070, estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio **N°201/000094/2009 de fecha 6 de Marzo de 2009** y Decreto Alcaldicio **N°201/000327/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020**; se nombró en calidad de Titular, a la docente **IRMA DEL CARMEN VALENZUELA DE LA TORRE**, cédula de identidad **N°** Docente con **43** horas semanales en Escuela **D-259 CÓNDORES DE PLATA.**

Que, la Ley N°20.822, en su artículo 1° establece "Una Bonificación por Retiro Voluntario para los Profesionales de la Educación que durante el año escolar 2015 pertenezcan a una dotación docente del sector Municipal administrada directamente por las Municipalidades o por Corporaciones Municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados o estén contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 y que al 31 de Diciembre de 2015 hayan cumplido o cumplan sesenta o más años de edad si son mujeres o sesenta y cinco años o más de edad si son hombres y hagan efectiva su renuncia voluntaria e irrevocable, respecto del total de horas que sirven en las entidades antes señaladas, en los plazos y condiciones que fija esta ley".

La carta de renuncia presentada por la docente.

Que, la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse al Retiro Voluntario, contemplado en la Ley N°20.976.

DECRETO:

1. Póngase término a la relación laboral a doña **IRMA DEL CARMEN VALENZUELA DE LA TORRE**, cédula de identidad **N°** Docente Titular, en Escuela **D-259 CÓNDORES DE PLATA**, cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio **N°201/000094/2009 de fecha 6 de Marzo de 2009** y Decreto Alcaldicio **N°201/000327/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020**;, por haberse acogido a retiro voluntario en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°20.822.

2. Páguese a la docente antes mencionada lo correspondiente a la bonificación por retiro voluntario, la suma de **$29.693.876.-, (Veintinueve millones, seiscientos noventa y tres mil, ochocientos setenta y seis pesos).**

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la Educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que refiere el artículo 73° y 2° transitorio del decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1997, del Ministerio de Educación y con las que se hubieren

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2023

obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorio de la Ley 19.410 o en la Ley N°19.504 o en el artículo 3° transitorio de la Ley N°19.715 o 6° transitorio de la ley N°19.933 y en los artículos segundo y tercero transitorio de la ley N°20.158 o los artículos 9° y 10° de la Ley N°20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del Profesional de la Educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector Municipal a que pertenece.

5. La docente, Sra. **IRMA DEL CARMEN VALENZUELA DE LA TORRE**, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las Municipalidades o Corporaciones Municipales durante cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustable.

6. La Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M., notificará el presente Decreto en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia de ello y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga del presente decreto se imputará a la cuenta N°215.23.01.004.001.000 "Desahucio e Indemnización del Presupuesto de Educación y cuenta N°215.23.03.001.000.000 "Indemnización cargo Fiscal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ALCALDESA (S)

LFR/GZJ/EPD/CMR/sbb
Distribución:
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pag. Web
-Secretaria Municipal